

## RESOLUCIÓN No. 1139 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se ordena la revocatoria de la Resolución No. 1070 del 2 de noviembre de 2021, por medio de la cual se ordenó la apertura de un proceso de Licitación Pública de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico bajo pliego tipo”

### EL GERENTE

El Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de las facultades legales y en especial las dispuestas en la Ley 142 de 1994, y en los estatutos de la Empresa y,

### CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas de Armenia - ESP, es una Empresa del Estado del Orden Municipal encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las Unidades de Gestión Recolección y Transporte de Aguas Residuales y Gestión Distribución de Agua Potable, encargadas de realizar la recolección y transporte de las Aguas Residuales y la Distribución de Agua Potable en el área urbana del Municipio de Armenia.

Que el servicio de alcantarillado debe contar con las condiciones técnicas que permitan garantizar continuidad y eficiencia, brindando satisfacción a las necesidades de los usuarios y cumpliendo con los Requisitos y especificaciones de obra establecidos en cumplimiento con los estándares de calidad y normativos exigidos para satisfacer las necesidades de los clientes.

Que conforme con lo señalado en los estudios previos, Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para dar atención a las necesidades allí descritas requiere contratar las obras de: **“OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADOS EN LOS BARRIOS LA CLARITA, LA ISABELA, ZULDEMA YDA Y SIMÓN BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO ARMENIA QUINDÍO”**.

Que acorde con los estudios realizados y los análisis correspondientes se ha establecido como presupuesto oficial para la ejecución de tales obras la suma de: **TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS \$3.127.902.381**, incluido AIU, e impuestos a cargo del futuro contratista.

Que, para efectos de asumir el costo de las obras establecidas, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 del 12 de octubre de



2021, por valor de **mil novecientos veinticuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos pesos, con treinta y un centavo (\$1.924.295.300.31)** y con aprobación de vigencia futura mediante acuerdo 21 del 3 de septiembre de 2021, emitido por la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., por valor de **mil doscientos tres millones seiscientos siete mil ochenta pesos con treinta y seis centavos (\$1.203.607.080,36)**.

Que teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar, el tipo de obras, así como la procedencia de los recursos es menester desarrollar el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, regulada en la Ley 80 de 1993 y reglamentada en el Decreto 1082 de 2015.

Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., publicó desde el día 13 de octubre de 2021, en el SECOP y durante el término de diez (10) días hábiles; los proyectos de pliegos de condiciones, estudios previos, matrices, formatos y demás documentos pertinentes de la fase previa, tal y como consta en el SECOP.

Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., mediante Resolución No. 1070 del 2 de noviembre de 2021, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. 001 de 2021, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADOS EN LOS BARRIOS LA CLARITA, LA ISABELA, ZULDEMAYDA Y SIMÓN BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO ARMENIA QUINDÍO"**.

Que junto con el acto administrativo de apertura de la Licitación Pública No. 001 de 2021, fueron publicados en el SECOP los estudios previos, los pliegos definitivos y demás documentos pertinentes.

Que dentro de los términos establecidos al cronograma del proceso de selección fueron presentadas observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, algunas de las cuales hacían referencia a la revisión de los precios establecidos para las correspondientes obras, ello en razón a que las actuales condiciones de mercado, la escases de materiales, aunado a la dificultad de importación de algunos materiales han encarecido los precios de algunas de las actividades que hacen parte del contrato que se requiere celebrar.

Que, en razón a tales observaciones, y mientras Empresas Públicas de Armenia E.S.P., realizaba las correspondientes verificaciones de mercado emitió las adendas 01 y 02, en las cuales se ampliaron los plazos establecidos en el cronograma del proceso licitatorio.

Que una vez realizados por la parte técnica las correspondientes verificaciones, se concluyó que es necesario hacer ajustes presupuestales al valor del presupuesto oficial, ya que los costos actuales de algunas actividades han encarecido el valor calculado inicialmente para el contrato.

Que en razón a lo indicado en el párrafo anterior se hace necesario incorporar nuevos recursos previos al desarrollo del proceso pre contractual, lo que a su vez genera modificaciones al convenio interadministrativo No. 938 de 2021, que da origen a tales obras.

Que conforme se viene indicando debe procederse a revocar la apertura de la Licitación Pública No. 01 de 2021, a fin de incorporar a las obras los recursos necesarios acorde con los análisis actuales de mercado, que fueron producto de las observaciones presentadas y especialmente de las situaciones actuales que han hecho fluctuante los precios de mercado de diferentes elementos y materiales, por lo que una vez se cuente con los recursos y condiciones necesarias se iniciará nuevamente el proceso de selección.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, señala que los actos administrativos deben ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido cuando, entre otras, razones no estén acordes con el interés público, o sean contrarias a la ley, causales que en el presente caso son aplicables dado que como se ha indicado las condiciones fluctuantes del mercado actual, han generado cambios en el presupuesto oficial establecido para las obras a contratar, y por lo tanto no es pertinente que la entidad del estado continúe desarrollando el proceso de selección, hasta tanto no realice los ajustes presupuestales y legales pertinentes, dando cumplimiento así a las condiciones contractuales señaladas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que para el presente caso dado que se trata de la revocatoria de un acta de contenido general, no se requiere del consentimiento favorable de los afectados, teniendo en cuenta además que a la fecha no ha sido presentada propuesta alguna dentro del proceso de selección.

Que en mérito a lo expuesto el Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

### RESUELVE:

**RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución No. 1070 de 2021, por medio de la cual se ordenó la Apertura de la Licitación Pública No. 01 de 2021, cuyo objeto es: **“OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADOS EN LOS BARRIOS LA CLARITA, LA ISABELA, ZULDE MAYDA Y SIMÓN BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO ARMENIA QUINDÍO”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez realizados los ajustes presupuestales y contractuales correspondientes, de persistir la necesidad procedase a iniciar nuevamente el proceso de selección correspondiente.

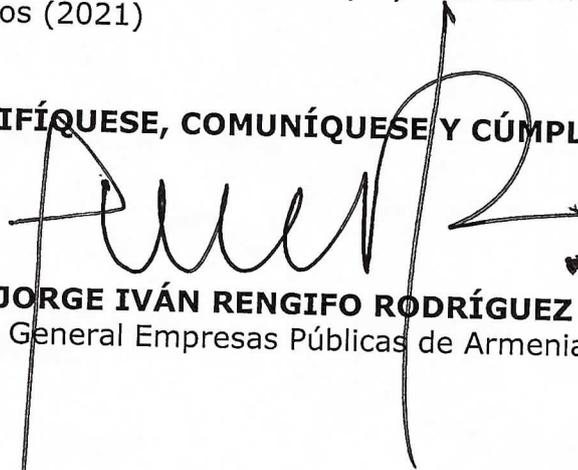
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.



**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. y en SECOP I, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Expedida en Armenia Q., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE IVÁN RENGIFO RODRÍGUEZ**  
Gerente General Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Elaboró y Proyectó Aspectos Jurídicos: Juan Carlos Alfaro García – Abogado Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos: Paulo Cesar Rodríguez Ospina – Director Jurídico

